



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0CA

AYT/JGL/5/2021

30-03-21 08:53

Asunto

Acta AYT/JGL/5/2021

Interesado

1Y725M1H5W1249040RLY



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 12/03/2021)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. José María Liendo Cobo
D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Diez Santaefemia
D Gorka Linaza Sedano
D^a María Rosa Palacio Esteban
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (26/02/2021)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (26/02/2021)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 26/02/2021.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 26/02/2021 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- ESCRITO FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. SEC/28/2020.

Se da cuenta del escrito remitido por la Federación Española de Municipios y Provincias, con Registro General de Entrada Nº 5382 de fecha 03/03/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia de los municipios, entre otras, la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Por otra parte, los trabajos en beneficio de la comunidad, cuya ejecución es competencia de la Administración Penitenciaria, son una realidad en España desde el año 1995. Según establece el Código Penal, los trabajos en beneficio de la comunidad implican la cooperación no retribuida de la persona condenada en determinadas actividades de utilidad pública, teniendo que ser dichas actividades facilitadas por la Administración, la cual podrá establecer los convenios oportunos a tal fin. En esta misma línea, el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas, sostiene que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local y que la Administración penitenciaria supervisará sus actuaciones y les prestará el apoyo y asistencia necesarios para su eficaz desarrollo.

Por ello, con fecha 19 de mayo de 1997, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, en su momento Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, y la FEMP, para que ésta gestione con los municipios la oferta de plazas que permita el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad en el ámbito territorial de cada municipio. En la actualidad son ya más de 800 los Ayuntamientos que colaboran con la Administración Penitenciaria en el cumplimiento de



trabajos en beneficio de la comunidad, ofertando más de 6.000 plazas y convirtiéndose en el principal lugar del cumplimiento de esta pena.

De cara a la actualización de los datos, rogamos nos indique las plazas ofertadas por su Ayuntamiento según modelo adjunto.

Hace un año, ya os pedimos esta información pero lamentablemente la situación sanitaria que ha rodeado a la pandemia decretada por la OMS a causa del COVID-19, ha requerido que todos nuestros esfuerzos se sitúen en torno a sus consecuencias y prevención. Por ello, volvemos a dirigirnos a vosotros para intentar retomar este esfuerzo de coordinación entre nuestras instituciones, con el deseo de reiniciar cuanto antes nuestra actividad cotidiana.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su inestimable colaboración, quedo a su disposición para cualquier aclaración y le envío un cordial saludo”.

La Junta de Gobierno Local, acuerda dar traslado del escrito con sus Anexos a los Presidentes de las Juntas Vecinales por si pudiera ser de su interés.

2.2.- ESCRITO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO. O.A. URB/249/2021.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de entrada N° 3024 de fecha 09/02/2021, que se expresa del siguiente tenor literal:

“La Confederación Hidrográfica del Cantábrico, O.A ha decidido potenciar las labores de mantenimiento y conservación de los cauces en su ámbito territorial, por su importancia en la preservación y recuperación de sus valores naturales y en la prevención de daños en posibles desbordamientos ligados a la erosión de sus orillas o a la obstrucción de sus vías de desagüe.

A los Ayuntamientos le corresponde el ejercicio de estas actividades en zonas urbanas en aplicación del artículo 28 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, relativo a la “Protección del dominio público hidráulico y actuaciones en zonas inundables”, establece:

Las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponden a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de la Administración hidráulica sobre el dominio público hidráulico. El Ministerio de Medio Ambiente y las Administraciones Autonómicas y Locales podrán suscribir convenios para la financiación de estas actuaciones.

Este precepto, y en particular lo que debe entenderse por “zona urbana”, ha sido objeto de pronunciamientos del Tribunal Supremo (sentencias nº 2302/2014, de 10 de junio

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0CA

AYT/JGL/5/2021

30-03-21 08:53

y nº 1962/2017, de 13 de diciembre), estableciendo que el significado de “zona urbana”, es autónomo, independiente de la clasificación urbanística de los terrenos que atraviesa el cauce, entendiéndose dicho Tribunal que se refiere a un espacio materialmente urbano: un pueblo, ciudad y sus aldeaños.

La Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de las actuaciones de conservación, protección y recuperación en cauces de dominio público hidráulico en el ámbito territorial de la confederaciones hidrográficas, en vigor desde el 09/07/2020, establece los criterios a aplicar para definir los tramos de los cauces de dominio público hidráulico donde le corresponde actuar a las confederaciones hidrográficas, así como los criterios a que debe someterse esta actuación.

https://www.miteco.gob.es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/instruccion-obras-conservacion-proteccion-recuperacion-cauces-sema_tcm30-510454.pdf

Con el fin de facilitar la coordinación administrativa en las labores de mantenimiento y conservación de cauces, que en el ámbito de sus respectivas competencias realice ese Ayuntamiento y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, se ha elaborado el documento que se acompaña, en el que se diferencian los tramos en los que este Organismo puede realizar este tipo de actuaciones, de aquellos otros en que esa actividad corresponde a la “Administración competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo”, así como los criterios seguidos para realizar esa delimitación en aplicación de la normativa antes relacionada.

Por si resultase de interés para ese Ayuntamiento, se remite, también, una propuesta de Acuerdo de Intenciones que tiene por objeto la determinación conjunta de las prioridades de actuación en el municipio, el apoyo técnico mutuo y la simplificación administrativa en la tramitación de las autorizaciones necesarias”.

La Alcaldesa, dice que el martes estuvieron en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y les propusieron firmar un acuerdo de intenciones para la recuperación de los ríos del municipio. Es un mero acuerdo de voluntades que no tiene un coste económico, y que lo que plantea es trabajar en colaboración con el Ayuntamiento para la limpieza de los ríos, para poder trabajar indistintamente en zonas urbanas o rústicas. Este acuerdo de voluntades, no conlleva gasto, por lo que entiende que se puede firmar y no necesita más trámites.

El convenio trae unos planos para delimitar la zona rural y el núcleo urbano.

En los anexos se recogen unas actuaciones periódicas. Por otra parte se planteó la posibilidad de firmar un convenio. Este ya llevaría un importe económico.

El Ayuntamiento pondría una cantidad al año y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico pondría el mismo importe. Los trabajos los podría hacer TRAGSA o, nos dan el dinero y lo hacemos nosotros.

Les comunicamos que preferimos que lo realice TRAGSA. Nos mandarían un borrador del convenio para que le vayamos echando un vistazo.



La Alcaldesa, cree que hasta que aprobemos el convenio, deberíamos firmar el acuerdo de intenciones.

La Junta de Gobierno Local, asesora a la Alcaldía, en el sentido de solicitar un informe al Departamento de Urbanismo, sobre las zonas que se han delimitado como urbanas y como no urbanizables en el acuerdo a suscribir.

2.3.- Plan de Emergencias.

Por la Alcaldesa se comenta que también se trató la necesidad de incluir en el Plan de Emergencias el protocolo contra inundaciones.

2.4.- ESCRITO GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERÍA DE SANIDAD. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

Se da cuenta del escrito de referencia, con Registro General de Entrada N° 6229 de fecha 11/03/2021, que se expresa del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Informe de la situación detectada en establecimientos de hostelería, bares, pubs y similares en Castro-Urdiales.

En relación con el asunto indicado, se adjunta informe relativo a las actuaciones llevadas a cabo por el Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública, en el que se detectan una serie de incumplimientos generalizados en los establecimientos de hostelería, bares, pubs y similares de Castro-Urdiales, concretamente en la zona de ocio de las C/ Artífano y C/ La Rúa.

Dada la especial situación que estamos viviendo por la pandemia de SARS CoV2 (Covid 19) es necesario que se adopten medidas de forma que se garantice el cumplimiento de las medidas previstas en la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad”.

La Alcaldesa, explica que habrá que realizar una reunión con los hosteleros para informarles de las medidas de protección que tienen que adoptar y en la medida de lo posible podemos echar una mano ayudándoles a calcular los aforos que tienen ó proporcionar carteles de “prohibido fumar en la terraza”, por tener un cartel unificado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, asesora a la Alcaldía, en el sentido de dar traslado del presente escrito a la Policía Local y a la Guardia Civil.



2.5.- Informe Terrazas (Modelo Castro). URB/443/2021.

Se da lectura al Informe Técnico elaborado por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, D^a Ana M^a Jaurena Murillo de fecha 04/03/2021, en relación con la determinación de los Parámetros de Terraza “Modelo Castro”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- La ordenanza reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público contempla en su anexo I que las instalaciones de Categoría A, definidas en la citada norma deberán someterse al “Modelo Castro” el cual deberá previamente acordarse entre el Ayuntamiento y el sector de la hostelería, cuyas características y especificaciones técnicas se deben determinar.

Con el fin de dar cumplimiento al precepto citado y a petición del Concejal del Área se elabora el presente informe.

Segundo.- El presente informe tiene por objeto proponer los parámetros que determinen la estética de la terraza “Modelo Casto” a la que se refiere la ordenanza de terrazas de Castro-Urdiales.

La Ordenanza divide los asentamientos en categoría A y categoría B. En este sentido define la Categoría A como mecanos o construcciones ligeras y pérgolas, cubiertas a 2, 3 y 4 caras, con vocación de permanencia. Las instalaciones de Categoría A deben someterse al “Modelo Castro”.

Actualmente existen en el municipio instalaciones encuadradas en esta categoría que presentan diferentes materiales, dimensiones, colores... no existiendo uniformidad entre ellas. La propuesta que a continuación se describe está basada en las características y condiciones estéticas que actualmente presentan la mayor parte de las terrazas englobadas en la categoría A de las que se encuentran instaladas en el municipio.

Tercero.- Propuesta de definición de terraza “Modelo Castro”.

ESTRUCTURA:

Material: El material de la estructura y accesorios deberá ser metálico y estar tratado contra la oxidación para ambientes expuestos a entorno marino y a las inclemencias meteorológicas.

Color: El color será gris oscuro (RAL 7016 gris antracita o muy similar).

Dimensiones de la estructura de la terraza:

- La altura máxima de la terraza será de 3 metros desde la rasante al elemento más elevado de la misma.
- Parte fija superior: La terraza tendrá una parte fija superior desde la altura de 2,40 metros hasta los 3 metros.



- Las terrazas tendrán un cerramiento fijo inferior en sus caras laterales y trasera de 1,50 metros de altura.
- La franja entre 1,50 y 2,40 metros de altura podrá quedar abierta o cerrarse únicamente con elementos plásticos transparentes enrollables incorporados a la estructura de la terraza, que permitan cerrarlos de forma puntual en momentos de climatología adversa.
- La cara frontal de la terraza permanecerá abierta.

CERRAMIENTOS LATERALES Y TRASERO:

Parte fija superior:

- El cerramiento de las cuatro caras de la terraza en su parte fija superior será mediante marco de estructura metálica (tratado contra la oxidación para ambientes expuestos a entorno marino y a las inclemencias meteorológicas) coincidiendo los montantes verticales con la posición de los pilares de la estructura de la terraza.
- Los paneles de cerramiento serán de vidrio laminado color blanco mate (espesor mínimo 3+3 mm).
- En esta zona se podrán incorporar las letras con el nombre del negocio en letras de color gris oscuro (RAL 7016 gris antracita) y altura máxima de letra de 30 cm. También se podrá incorporar el logo del negocio junto a las letras y éste sí podrá ir en color y su tamaño no podrá ser mayor a aquel que permita que haya un mínimo de 5cm de vidrio laminado blanco alrededor del logo en todas las direcciones.

Parte fija inferior:

- El cerramiento de laterales y cara trasera se realizará mediante estructura con marco de estructura metálica (tratado contra la oxidación para ambientes expuestos a entorno marino y a las inclemencias meteorológicas) con una modulación de dos paneles en vertical de 75cm de altura y un máximo de dos paneles entre cada dos pilares de la estructura de la terraza.
- Los paneles de cerramiento serán de vidrio laminado transparente (con espesor mínimo de 3+3 mm).
- En esta zona no podrán colocarse letras, logos o cualquier otro elemento que no permita ver a través del cerramiento.

CUBIERTA

La cubierta de la terraza deberá ser retráctil, de manera que permita abrirse prácticamente por completo en momentos de climatología favorable.

Todos los elementos de la cubierta deberán ocupar la franja fija superior de la estructura y quedar ocultos tras ella, tanto en posición abierta como cerrada.

Materiales de la cubierta: El cerramiento de la cubierta podrá ser textil o mediante estructura metálica (tratado contra la oxidación para ambientes expuestos a entorno marino y a las inclemencias meteorológicas) y paneles de cerramiento a base de paneles sandwich opacos

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0CA

AYT/JGL/5/2021

30-03-21 08:53

(mínimo 16 mm de espesor) o vidrios laminados transparentes u opacos (3+3 mm de espesor mínimo).

Color de la cubierta: Los elementos de cerramiento de la cubierta deberán ser de color blanco o transparente u opaco en función del material empleado.

Cuarto.- El presente informe es únicamente una propuesta que pueda servir de base para aprobar el “Modelo Castro” al que hace referencia la ordenanza de terrazas el cual debe ser acordado entre el Ayuntamiento y el sector de hostelería tal y como se contempla en la citada ordenanza”.

D. Alejandro Fernández, explica que si alguien quiere colocar una terraza tiene que presentar el modelo de terraza, y este módulo estaba sin definir y según la Ordenanza hay que consultar con los hosteleros. Ahora hay un Informe de una Ingeniera de Urbanismo en que se ha definido el modelo que es más común entre los que se van instalando. El Concejil explica que van a celebrar una reunión con el sector de la hostelería para consensuar el modelo y luego se aprobará oficialmente por decreto.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- El Sr. Interventor, comenta que tenemos que recuperar las fianzas depositadas ante diversas Administraciones Públicas. Será necesario solicitar la devolución de las mismas, porque muchas obras ya han sido finalizadas y las fianzas siguen depositadas.

A continuación se transcribe el listado facilitado por la Intervención :

Código Expediente	Descripción del Expediente	Importe	Operación Contable	Órgano al que se Deposita la Fianza
CON/12/2015	OBRAS DE SANEAMIENTO EN EL Bº EL RIBERO DE SAMANO	2.000 €	2015/40942	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS MINISTERIO DE FOMENTO
URB/45/2013	OBRAS DE SANEAMIENTO EN EL Bº EL RIBERO DE SAMANO	3.000 €	2013/14412	GOBIERNO DE CANTABRIA
CON/177/2011	Redacción de proyecto de ejecución de pequeño embarcadero de piraguas en dominio público marítimo terrestre en Oriñón	1.033,23 €	2012/23954	GOBIERNO DE CANTABRIA
CON/188/2010	Proyecto de Ampliación de la red de saneamiento en el núcleo urbano de Otañes	9.000 €	2012/27444	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS MINISTERIO DE FOMENTO
CON/184/2010	Proyecto de Ampliación de la red de saneamiento en el núcleo urbano de Otañes	12.000 €	2011/38221	GOBIERNO DE CANTABRIA

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0CA

AYT/JGL/5/2021

30-03-21 08:53

CON/172/2010	REDACCIÓN DE PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL BARRIO DE LA COTONERA EN ISLARES	3.000 €	2011/9832	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS MINISTERIO DE FOMENTO
CON/150/2010	Proyecto de renovación de la red de agua potable y ejecución de redes de saneamiento, fecales y pluviales en Barrio Pino (Sámano) V/39/00828	3.000 €	2011/10977	GOBIERNO DE CANTABRIA
CON/139/2010	Redacción proyecto de Renovación de la Red de Agua Potable y Ampliación de la Red de Saneamiento, fecales y pluviales en Ontón	16.000	2011/26365	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS MINISTERIO DE FOMENTO
URB/298/2010	REFORMA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ISLARES	2.000 €	2010/15223	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS MINISTERIO DE FOMENTO
URB/861/2008	CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE AGUA DE 2000 METROS CUBICOS EN LA LOMA. EXP 389/08	20.000 €	2010/15371	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS MINISTERIO DE FOMENTO
URB/2471/2006	CONSTRUCCIÓN PARQUE EMERGENCIAS	1.000 €	2008/48714	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS MINISTERIO DE FOMENTO
		72.033,23		

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, asesora a la Alcaldía, en el sentido de dar traslado del presente acuerdo al departamento de urbanismo para que verifique si dichas obras ya han sido concluidas y solicita la devolución de dichas fianzas.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 635/2021 al N° 871/2021.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 186/2021 al N° 256/2021.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0CA

AYT/JGL/5/2021

30-03-21 08:53

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 26 de febrero de 2021:

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/31/2020

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 020/2020. Letrado de la defensa municipal según póliza: el de la Compañía aseguradora Allianz S.A.

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 039/2021

RECURRENTE: T. F. G.

DEMANDADOS: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: Reclamación de responsabilidad patrimonial por daños personales sufridos por caída en un socavón en un alcorque del municipio. Reclamación de 5.769 euros.

RESOLUCIÓN: Se desestima la demanda. El razonamiento de la sentencia incide en que no se ha acreditado la relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento del servicio público, dado que, aunque estamos ante un riesgo objetivo derivado de un deficiente mantenimiento, éste pudo haber sido evitado con un mínimo de diligencia y atención por parte de la ciudadana, de lo contrario colocaría a la Corporación en una posición de aseguradora universal de todos los riesgos.

No cabe recurso ante esta sentencia. Con condena en costas a la recurrente.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

4.2.2.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/169/2020

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 330/2020

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 054/2021

RECURRENTE: ONTIER ESPAÑA S.L.P.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

ASUNTO: Se interpone recurso contencioso-administrativo ante la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado contra la resolución por Decreto de Alcaldía nº 3421 de fecha 3/9/2019 que declara el reintegro de cobros indebidos por importe de 22.132 euros y formaliza el expediente de compensación del crédito con las facturas.

RESOLUCIÓN: Se estima INTEGRAMENTE la demanda presentada por la procuradora Ana Mendiguren Luquero en representación de ONTIER ESPAÑA S.L.P. (antes RAMON HERMOSILLA & GUTIERREZ DE LA ROZA SLP). Aunque el debate se planteó en un principio, en si en el contrato suscrito en el año 2013, de encargo del proceso de desequilibrio de ASCAN, ascendente a 96.000 euros por defensa y representación municipal, se había modificado el apartado de correr con los gastos de representación



(Procuradora), lo que supuso a la postre tener que abonar a la procuradora por ejecutoria judicial 22.132 euros.

Y aunque el criterio de este servicio jurídico, sostenido desde que se presentó la factura, y creo que el de todo el estamento municipal, es que el cargo de representación era dentro del contrato de 96.000 euros. En contra estaba lo que manifestaba ONTIER que el Ayuntamiento asumió posteriormente la representación, modificándose de hecho el contrato y que por ello se pagó el total la factura, y no procede devolución alguna de ingresos.

La postura municipal, quedó explicada en el juicio celebrado en Santander el día 2 de marzo de los presentes, incluso con el testimonio de la propia Procuradora que declaró que ONTIER *había solicitado sus servicios de representación, y posteriormente negado a abonárselos, no quedándole más opción que ejecutar al Ayuntamiento, por el importe del arancel.*

Pues bien, a pesar de todo ello, he de informar que a mi juicio, la Sentencia emitida es jurídicamente impecable:

Tal y como declara, el principal motivo de la demanda es formal, de que no concurre el presupuesto de devolución de ingresos indebidos porque lo acontecido, el pago de la factura, no es ni mucho incardinable en el supuesto de error de hecho (pago por error conforme a la L.G.P.)

Así pues una vez abonado voluntariamente a ONTIER, y a la Procuradora obligados por ejecutoria judicial de jura de cuentas, el supuesto no es de devolución de ingresos por error material. El Fundamento CUARTO lo explica con mucha claridad:

Esto es un claro problema contractual y desde luego, el ayuntamiento puede usar sus potestades exorbitantes en materia de contrato para, si lo estima, determinar el sentido del contrato y resolver que, como ha tenido que pagar al procurador, el contratista ha incurrido en incumplimiento y procede abonar lo que estime. Pero esto no es un error de hecho ni es material.

La Sentencia por su cuantía no admite recurso de apelación. Con condena en costas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

4.3.- Observatorio Vasco sobre acoso y discriminación.

D. Pablo Antuñano Colina, comenta que desde el departamento de prevención se nos propone que contratemos un servicio de mediación y arbitraje para solucionar el problema del conflicto laboral con la Policía Local, en concreto, se eleva propuesta para la contratación del Observatorio Vasco sobre Acoso y Discriminación. Pero en el último Comité de Seguridad y Salud se puso de manifiesto por los representantes del sindicato APL-B, que en ese observatorio presta servicios como coordinador el que fuese el abogado defensor del subinspector jefe de Policía Local.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I0CA

AYT/JGL/5/2021

30-03-21 08:53

D. Pablo Antuñano manifiesta que comprobó que, efectivamente era así y le parecía chocante que esa persona venga a solucionar un conflicto en la Policía Local, por lo que mandó un correo al departamento de personal del que todavía no ha recibido respuesta.

De momento, no se ha hecho nada al respecto de esa contratación, con lo cual procederemos a buscar otra empresa.

El Sr. Interventor, dice que entonces tiene que contemplar una partida para este contrato.

No habiéndose suscitado debate, la Junta de Gobierno Local, asesora a la Alcaldía en el sentido de que se agilice la búsqueda de otras empresas de mediación a la mayor brevedad.

Notificar el presente acuerdo al Presidente del Comité de Seguridad y Salud, para que lleve a cabo la contratación.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 10.00 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--